



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Resolución Administrativa
N° 0173-2013-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 06 MAY 2013

VISTO:

El Informe N° 057-2013-ANA-ALA-MAP/LSP-PERH, del 06 de mayo 2013, elaborado por personal de esta Administración, referido a la recepción de recibos para la cobranza de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2013 y a la conformidad correspondiente, conforme a los reportes de consumo de agua remitidas por esta Administración;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

Que, a través de la **Resolución Administrativa N° 229-2011-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA**, se otorgó Autorización al usuario **Minera IRL S.A.**, por el uso de agua superficial con fines poblacionales, para usar un volumen anual de hasta **4,145.76 m3**.

Que, según el Informe del visto el usuario **Minera IRL S.A.**, durante el año 2012, ha realizado el uso de un volumen de **1210.68 m3**, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 108.96 Nuevos Soles**, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **Minera IRL S.A.**, cancele el (s) Recibo (s) N° **2013000430** por el importe total de **S/. 108.96 (Ciento Ocho con Noventa y Seis nuevos soles)**, correspondiente al pago de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelados en la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, sito en la Urbanización Santa Martha Mz. M - Lte 2, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generara un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al monto de efectuarse el pago en el Banco de la Nación disponiéndose, asimismo la cobranza por vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Htp/rccq.
C.c. archivo
C.c. interesados



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MEDIO APURIMAC - PACHACHACA
Ing° Henry Tejada Palomino
CIP. 109781
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Urbanización Santa Martha Mz. M - Lte. 2 - Abancay
E-mail: ala-medioap@ana.gob.pe
Teléfono: 083 - 322770 - RPM # 975148675 - 975147935



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional del
Agua - ANA

MINERA IRL. S.A.

RUC/DNI: 20505174896

DIRECCIÓN:

CÓD. USUARIO: 6466

RECIBO N: 2013000430

CODIGO DE
INSTITUCION

0077

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR USO DE AGUA SUPERFICIAL CON FINES NO AGRARIO			
ÁMBITO ADMINISTRATIVO		DATOS DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	
AAA: PAMPAS - APURIMAC ALA: MEDIO APURIMAC PACHACHACA Unid. Operativa: PROYECTO EXPLORADOR Punto de Captación: Nº Resolución:		Categ. de la ALA: ALTA Clase de Fuente: Uso: MINERO Valor de Retr. Económica (S/.m3): 0.09000 Volumen (m3): 1210.68	
CONSUMO HISTORICO (m3)			
			
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AÑO:	2013	TOTAL A PAGAR s/.	108.96
Recibido el día:			
Recibidor DNI:			

ANA-RUC. Nº 20520711865

Calle Diecisiete Nº 355 Urb. El Palomar - San Isidro, Lima

Teléfono-Fax: 225-0246

 www.ana.gob.pe



ALA